



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 093

RADICADO No. 156814089001-2022-00073-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROSALBA PAYARES PEDROZA
DEMANDADO: HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la profesional del derecho designada como curador ad litem en el proceso de la referencia, solicita su relevo. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, encontrando acertada la solicitud elevada por la curadora ad litem previamente designada y, como quiera que efectivamente se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, del demandado **HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ**; se **releva** a la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía 23.995.402 de Saboyá y tarjeta profesional No. 104.725 del C.S.J y se designa como curador ad litem al Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.486 de Chiquinquirá, tarjeta profesional No. 263.158, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico artesaniascruz@hotmail.com, para que represente los intereses jurídicos del demandado.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, se advierte que el cargo de curador ad litem, debe desempeñarse de forma gratuita, no obstante teniendo en cuenta que en el municipio de San Pablo de Borbur, no se encuentran profesionales que de manera regular desempeñen la labor de la abogacía y que el profesional designado, tiene como domicilio una ciudad distante, se señala en favor del Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), por concepto de viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 093

RADICADO No. 156814089001-2022-00073-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy cinco (05) días del mes de
mayo de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4b27649bf3773ff59a18742db4f0385e4918b2b731ef5ae950bd99784ccab2**

Documento generado en 04/05/2023 05:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>